

**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 0679 DE 2024**

*“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria **“Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia”** del Programa Estímulos ICANH 2024, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se dictan otras disposiciones”*

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA  
E HISTORIA – ICANH**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 de 2019, el Decreto 021 de 2022, la Resolución N°0173 del 29 de abril de 2024 del Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política, señala: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y a la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de proceso de creación de la identidad nacional, la cultura en sus diferentes manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), otorga al Estado la facultad de establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales. En consecuencia, el legislador insta al Gobierno Nacional a establecer entre otros programas bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y a otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que según el Decreto 021 de 2022 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, creado mediante el Decreto 2667 de 1999 que tiene por objetivo *“el fomento, la realización, la publicación y la divulgación de investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la Nación”*.

Que, según lo establecido en los artículos 3° y 4° del Decreto 021 de 2022, el ICANH tiene por objeto *“...aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia...”*, estando dentro de sus funciones generales la de *“Promover y realizar programas de investigación de las culturas indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que contribuyan a la preservación y desarrollo de*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0679 DE 2024 HOJA No. 2

la identidad cultural de sus comunidades”, así como “Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado”.

Que, en virtud del anterior mandato, se creó el “*Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2024*”, el cual se edifica como una estrategia incluyente de participación ciudadana, regida por reglas claras de participación, evaluación, selección y seguimiento para financiar el desarrollo de proyectos de investigación y divulgación en antropología, arqueología, historia y patrimonio; lo anterior en el marco de las líneas de investigación abiertas en la presente vigencia.

Que en razón y conforme a la misionalidad del ICANH y de las competencias que la ley le otorga en materia de desarrollo y promoción a la investigación y divulgación del conocimiento científico, el programa tiene como propósito incrementar las oportunidades en las áreas del conocimiento científico misionales, así como auspiciar la discusión académica en un ámbito interdisciplinario. De esta manera, para el año 2024 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia oferta un portafolio renovado y fortalecido, enfocado en acompañar los procesos de investigación, divulgación científica y apropiación, entre un público amplio, en diferentes líneas de investigación, así como en acciones que orienten nuevas formas de comunicar y acercarse al conocimiento, y al patrimonio arqueológico colombiano.

Que mediante la Resolución 0056 de 2024 se ordenó la apertura de las convocatorias del “*Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2024*” a partir del 22 de enero de 2024.

Que para lo anterior se han establecido los requisitos generales y las bases específicas de participación en las convocatorias y se invita a las personas interesadas a consultar el documento denominado “*Condiciones generales y términos de participación - Programa de estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2024*”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que en el documento “*Condiciones generales y términos de participación - Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2024*”, se encuentra la convocatoria “**Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia**” así como las condiciones y términos de participación de la convocatoria.

Que en el documento “*Condiciones generales y términos de participación - Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2024*”, se indica que para la convocatoria “**Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia**”, se otorgarán dos (2) estímulos de \$ 30.000.000 M/cte cada uno.

Que el 26 de febrero de 2024, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH publicó el listado de los participantes inscritos de la convocatoria “**Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia**” en el cual se indica que se inscribieron once (11) propuestas.

Que el 11 de marzo de 2024, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, publicó el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar de la convocatoria “**Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia**”, en el cual se indica:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0679 DE 2024 HOJA No. 3

Convocatoria	Subsanar	Rechazadas	Habilitadas
Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia	Cero (0)	Cuatro (4)	Siete (7)

Que el 19 de marzo de 2024, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas de la convocatoria "**Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia**", en el cual se señala:

Convocatoria	Rechazadas	Habilitadas
Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia	Cuatro (4)	Siete (7)

Que el ICANH designó a los jurados internos y externos mediante las resoluciones 0432 y 0433 del 8 abril de 2024 respectivamente, siendo definidos para la convocatoria "**Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia**" las siguientes personas: Enrique Uribe Jongbloed, Nicolle Juliana Torres Sierra y Martha Lucia Pabón Triana.

Que el 03 de mayo de 2024, mediante "*Acta de recomendación de ganadores*" los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria "**Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia**", realizaron la deliberación y recomiendan como ganadores del estímulo a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que adicionalmente, acorde a las facultades de los jurados, establecidas en el numeral "3. *Evaluación y selección de ganadores*" del documento "*Condiciones generales y términos de Participación - Programa de estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2024*", el jurado definió en el "*Acta de Recomendación de Ganadores*" como los suplentes de los ganadores para casos de incumplimiento de las condiciones de participación, impedimento, inhabilidad o renuncia, a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo. En ese sentido, para este caso, se seleccionaron como suplentes las propuestas que ocuparon los siguientes lugares, de acuerdo con el puntaje otorgado, según se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante los avisos modificatorios 001-2024 y 002-2024 se modificó el Numeral 1 del capítulo III de las "CONDICIONES GENERALES Y TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN", del documento "Programa de Fomento a la investigación, divulgación y apropiación social - Condiciones generales y términos de participación 2024".

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de la convocatoria serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 17224 de 2024 del Presupuesto del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH.

Que mediante resolución No. 0173 de 29 de abril de 2024, el Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes, autorizó el disfrute de vacaciones a la doctora ALHENA CAICEDO FERNANDEZ, Directora del ICANH, a partir del 30 de abril de 2024 y hasta el 23 de mayo de 2024; encargando durante este periodo de la Dirección a la doctora SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES, Secretaria General Código 0037 Grado 16 del ICANH.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0679 DE 2024 HOJA No. 4

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Acoger la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria: “**Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia**” del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH a:

Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Documento de identidad del representante	Código de inscripción	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Valor del estímulo
Grupo constituido	Revisitando los usos y potencialidades de la escritura de lengua nasa desde la práctica.	Esteban Díaz Montenegro	CC 87067411	EST24-ICANH-000328	Revisitando los usos y potencialidades de la escritura de lengua nasa desde la práctica.	81,33	\$30.000.000 m/cte
Grupo constituido	RAÍCES DEL OTÚN	Vanessa Salazar Hinestroza	CC 1087551567	EST24-ICANH-000184	Pãna waukarii hacia ciudades plurilingües	77,67	\$30.000.000 m/cte

**PARÁGRAFO 1°:** Acoger la recomendación del jurado designado para evaluar las propuestas, en caso de presentarse inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador de la convocatoria “**Beca de apropiación - fortalecimiento de las lenguas de pueblos étnicos en Colombia**” del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH 2024, por lo cual se designa como suplente a:

Código de inscripción	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final
EST24-ICANH-000355	Cabildo del pueblo Totoroez-Grupo de Estudios Lingüísticos Pedagógicos y Socioculturales del Suroccidente Colombiano GELPS	Geny Katerine Gonzales Castaño	Título del Proyecto: Un diccionario vivo de la lengua namtrik de Totoró	74,33

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar que el estímulo económico se entregue en dos (2) desembolsos de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al 80% del estímulo otorgado, previa entrega oportuna de la documentación administrativa solicitada para la ejecución del estímulo y de la factura electrónica (en caso de que aplique), luego de la publicación de la resolución por la cual se designa el/la ganador(a); y un pago final correspondiente al 20% previa presentación del informe final, documentos finales solicitados en la convocatoria, certificado de cumplimiento expedido por la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano y factura electrónica (en caso de que aplique).

**PARÁGRAFO 1°:** Para la aceptación del estímulo, el/la ganador(a) deberá constituir una garantía a favor del ICANH en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de cumplimiento por el 30% del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la constitución de esta. La póliza deberá estar firmada por el tomador y estar acompañada por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cuando el ICANH tenga conocimiento que el/la ganador(a) mencionado(a) en el artículo primero del presente acto administrativo se encuentra incurso(a) en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1°:** Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se solicitará al/a la ganador(a) explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento y se determine lo que corresponde de conformidad con los términos de la cartilla.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0679 DE 2024 HOJA No. 5

**ARTÍCULO CUARTO.** Los ganadores deberán desarrollar la propuesta, teniendo como fecha límite el 25 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados, de conformidad con lo señalado artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución proceden los recursos de ley, según la naturaleza del acto administrativo, en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución quedará en firme, en concordancia con el numeral 2 del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de mayo de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**  
Directora General (e)

**Elaboró:**  
**Rosa Angelica Ramirez Rodriguez**  
Contratista  
Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el ciudadano

**Diana Marcela Camelo Pinilla**  
Profesional especializada  
Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el ciudadano

**Revisó**  
**Margarita Reyes Suárez**  
Subdirectora (e) de Apropiación Social y Relacionamento con el ciudadano

**María Alix Lesmes Olarte**  
Jefe  
Oficina Asesora Jurídica

**Jeyson Rodríguez Pacheco**  
Contratista  
Dirección General

**Julieth Acosta**  
Contratista  
Dirección General